



**9ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971)**

***“Los humedales y el agua: ¡mantienen la vida,
nos dan el sustento!”***

Kampala (Uganda), 8 a 15 de noviembre de 2005

Resolución IX.24

Mejora de la administración de la Convención Ramsar

1. RECORDANDO que las Partes Contratantes han establecido mecanismos y procedimientos de toma de decisiones para orientar el funcionamiento de la Convención;
2. OBSERVANDO que el Comité Permanente, el Subgrupo de Finanzas, el Grupo de Examen Científico y Técnico y la Secretaría han prestado sus servicios eficazmente a la Convención en este sentido;
3. RECONOCIENDO la importancia de la estrecha relación de trabajo y colaboración entre las Partes Contratantes y la Secretaría;
4. DESTACANDO la necesidad de que la Secretaría realice su labor de manera que satisfaga las necesidades de las Partes Contratantes en la forma más transparente, profesional y eficiente posible, y de que las Partes Contratantes contribuyan a la aplicación de la Convención de la forma más eficiente y eficaz;
5. RECONOCIENDO TAMBIEN el aumento continuo de la complejidad de las cuestiones y actividades abordadas por la Convención;
6. AFIRMANDO el deseo de las Partes Contratantes de mejorar en forma continua el funcionamiento de las estructuras administrativas de la Convención y sus vínculos con la Secretaría;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

[Nota: En la Resolución X.24 (2008), la Conferencia de las Partes Contratantes pidió que los párrafos 7, 8 y 9 que figuran a continuación se sustituyeran por los párrafos originales de la parte dispositiva de la presente Resolución. Los párrafos originales figuran en un recuadro más adelante.]

7. ESTABLECE un Grupo de Trabajo Administrativo encargado de examinar y revisar los distintos sistemas y estructuras administrativas existentes en el marco de la Convención y de informar y presentar sus recomendaciones a cada reunión de la Conferencia de las Partes sobre:
 - a) el mejoramiento de los mandatos y/o procedimientos operativos del Comité Permanente, el Subgrupo de Finanzas, el Grupo de Examen Científico y Técnico, las reuniones regionales y la Secretaría;

- b) el establecimiento de cualesquiera estructuras administrativas nuevas que el Grupo de Trabajo pudiera considerar necesarias; y
 - c) el fortalecimiento de los nexos entre las Partes Contratantes y sus Organizaciones Internacionales Asociadas;
8. DECIDE que el Grupo de Trabajo Administrativo quede integrado por:
- a) el Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente del trienio precedente;
 - b) el Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente establecido para el siguiente trienio;
 - c) los Presidentes del Subgrupo de Finanzas de los Comités Permanentes anterior y posterior;
 - d) los Presidentes del Grupo de Examen Científico y Técnico del trienio anterior y posterior;
 - e) cualesquiera otras Partes Contratantes, teniendo presente la conveniencia de que exista una participación regional equitativa;
 - f) un representante de las Organizaciones Internacionales Asociadas;
 - g) el Secretario General *ex officio*; y
 - h) un experto competente en examen de cuestiones de organización, cuando sea necesario, que será designado por el Grupo de Trabajo, a reserva de que no haya repercusiones en el presupuesto de la Convención.
9. ENCARGA al Grupo de Trabajo Administrativo que informe periódicamente al Comité Permanente sobre los progresos logrados y que comunique sus conclusiones a cada reunión de la COP.

Los párrafos originales

7. ESTABLECE un Grupo de Trabajo Administrativo *ad hoc* encargado de examinar y revisar los distintos sistemas y estructuras administrativos existentes en el marco de la Convención y de informar y presentar sus recomendaciones a la 10ª Conferencia de las Partes en 2008 sobre:
- a) el mejoramiento de los mandatos y/o procedimientos operativos del Comité Permanente, el Subgrupo de Finanzas, el Grupo de Examen Científico y Técnico, las reuniones regionales y la Secretaría;
 - b) el establecimiento de cualesquiera estructuras administrativas nuevas que el Grupo de Trabajo pudiera considerar necesarias; y
 - c) el fortalecimiento de los nexos entre las Partes Contratantes y sus Organizaciones Internacionales Asociadas;
8. DECIDE que el Grupo de Trabajo Administrativo quede integrado por:
- a) el Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente establecido en la COP8;
 - b) el Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente establecido en la COP9;
 - c) los Presidentes del Subgrupo de Finanzas designados en la COP8 y la COP9;
 - d) los Presidentes del Grupo de Examen Científico y Técnico designados en la COP8 y la COP9;

- e) cualesquiera otras Partes Contratantes, teniendo presente la conveniencia de que exista una participación regional equitativa, o Organizaciones Internacionales Asociadas interesadas;
 - f) el Secretario General *ex officio*; y
 - g) un experto competente en examen de cuestiones de organización, que designará el Grupo de Trabajo, a reserva de que no haya repercusiones en el presupuesto de la Convención.
9. ENCARGA al Grupo de Trabajo que informe periódicamente al Comité Permanente sobre los progresos logrados y a que comunique sus conclusiones a la COP10 en 2008.